

Al contestar refiérase
al oficio n.° **06933**

18 de marzo, 2025
DFOE-LOC-0540

Señora
Kattia Jessy Calvo Jiménez
Auditora Interna
secretaria.auditoria@muniquepos.go.cr
kattiajc@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
Puntarenas

Estimada señora:

Asunto: Improbación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos

Se atiende el oficio n.° MQ-DAI-037-2025 de 04 de febrero de 2025, remitido a la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico el mismo día, mediante el cual la Auditora Interna de la Municipalidad de Quepos, remite la solicitud de aprobación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna* (ROFAI) de la Municipalidad de Quepos.

Sobre el particular, se informa que en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, y con fundamento en lo señalado en el numeral 23 de la Ley General de Control Interno (LGCI)¹, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (*Lineamientos*)², la CGR imprueba el reglamento de marras, de acuerdo a las situaciones expuestas que se indican a continuación.

La CGR debe velar por el cumplimiento de requisitos, en atención a lo establecido en los *Lineamientos*, específicamente en el punto 5.1, que indica expresamente que:

(...) El auditor interno debe presentar al jerarca, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. El jerarca debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su recepción.

Una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, adjuntando a su petición los siguientes documentos:

¹ Ley n.° 8292 de 31 de julio de 2002.

² Resolución n.° R-DC-83-2018 de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, reformada por la resolución R-DC-00055-2023, de las 10:25 horas del 30 de junio de 2023, y por la resolución n.° R-DC-00102-2023 de 27 de octubre de 2023, disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-11-2023.pdf>

DFOE-LOC-0540

2

18 de marzo de 2025

- a. *Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.*
- b. *Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.*

La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda.

Sin embargo, y pese a tener por cumplidos los requisitos establecidos en la norma para la revisión del ROFAI, es oportuno indicar que la CGR realizó una lectura integral de la documentación remitida, y considera pertinente realizar una única observación para que sea tomada en cuenta y se hagan los cambios correspondientes en el ROFAI que finalmente se apruebe por parte del Concejo Municipal de Quepos.

El ROFAI tiene oportunidades de mejora en cuanto al artículo 50 *Principios Generales*, para la *Atención de denuncias ante la Auditoría Interna*, en donde se indica que (...) *la admisión de las denuncias se atenderán por principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia* (...); sin embargo, estos no son criterios que deban definir la admisibilidad de una denuncia o su respectivo trámite.

De conformidad con los Lineamientos para la atención de denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República³, la admisibilidad de las denuncias, debe analizarse de conformidad con otros parámetros, e indica ese instrumento normativo:

Artículo 11.- Análisis de admisibilidad. Recibida una denuncia, la Contraloría General de la República contará con el plazo de 20 días hábiles para definir su admisibilidad y respectivo trámite. En caso de determinarse que existe imprecisión en cuanto a los hechos o la petición, que hagan imposible su análisis, se otorgará un plazo de 10 días hábiles a la persona denunciante para que complete la información, caso contrario se archivará la gestión. Las prevenciones suspenderán el plazo de análisis de la admisibilidad. En caso de que los hechos denunciados sean competencia de otra instancia, se advertirá así a la persona denunciante y se archivará la gestión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (ley N.º 8422), de resultar pertinente se podrá canalizar la gestión al competente. Los hechos denunciados podrán tenerse como insumo de otros procesos de fiscalización, si ello permite un mejor abordaje del caso, dando por atendida la gestión.

Artículo 12.- Solicitud de información a la Administración. La Contraloría General de la República podrá solicitar información a la Administración y a otras instancias, de previo a admitir una denuncia para su trámite; lo cual suspenderá el plazo de análisis de admisibilidad establecido en el artículo 11 de los presentes lineamientos.

³ Resolución n.º R-DC-82-2020 de las 13:40 horas del 21 de octubre de 2018, disponibles en: <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/denuncias/R-DC-82-2020-lineamientos-atencion-denun.pdf>

DFOE-LOC-0540

3

18 de marzo de 2025

Artículo 13.- Admisión de la denuncia. Decidida la admisibilidad de una denuncia, la Contraloría General de la República podrá: a) Iniciar la investigación de los hechos presuntamente irregulares. b) Trasladar la denuncia a una entidad externa a la Contraloría General de la República, en atención a los criterios definidos en el artículo 15 de los presentes Lineamientos. Del resultado anterior, se notificará al denunciante.

Es por ello que debe ajustarse ese artículo 50 para adecuarlo a una admisibilidad, en pro de una mejor atención de las denuncias por parte de la auditoría interna, como garante del sistema de control interno de la Municipalidad de Quepos.

Finalmente, es oportuno reiterar que el anterior comentario u observación no pretende ser exhaustivo, es claro que su confección y ajuste es responsabilidad de la Auditora Interna. No obstante, en esta oportunidad se decidió colaborar con los señalamientos hechos, los que necesariamente deben ser valorados y luego se debe continuar con el trámite de aprobación, sometiendo el ROFAI al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de previo a volver a presentar el reglamento para el trámite de aprobación, cumpliendo con la totalidad de requisitos que establecen los *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ce: Concejo Municipal de Quepos, por medio de la Secretaria a.i. Joselyn Lisseth León Castro, al correo electrónico: concejo@muniquepos.go.cr

Ci: Expediente

NI: 2270 (2025)

G: 2025001046-1